

Nº y año del exped.	381_24-AADR
Referencia	07/05/24

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 7 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del posicionamiento de Andalucía en relación con la Orden HAC/348/2024, de 17 de abril, por la que se modifican para el período impositivo 2023, los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, así como de la solicitud de corrección de la citada Orden.

El artículo 37.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, establece la reducción excepcional de los índices de rendimiento neto en régimen de estimación objetiva que podrá autorizar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para aquellas actividades económicas a las que resulte de aplicación este método cuando se viesen afectadas por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales y que afectasen a un sector o zona determinada.

Los índices para las diversas actividades a lo largo del año 2023 se fijaron mediante Orden HFP/1172/2022 de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el Valor Añadido. Esta Orden estableció que los agricultores y ganaderos, al igual que el resto de los contribuyentes que tributen en módulos, se beneficiarían de una reducción del rendimiento neto del 10% en 2023.

En consonancia con lo anterior, y como en cada ejercicio, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debe elaborar un informe para su posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que se propondrán las reducciones de los índices de rendimiento neto (módulos) en el régimen de estimación objetiva del IRPF, aplicables a aquellas actividades agrarias que durante el ejercicio 2023 sufrieron fuertes descensos en los rendimientos por causas excepcionales.

Por su parte, el Gobierno Andaluz, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en defensa de los intereses del campo andaluz, y tras el oportuno proceso de interlocución con los agentes del sector, elabora anualmente un informe cuyo objeto es la recogida de las propuestas de reducción de dichos índices o módulos a los efectos de su traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el que se incluyen esas circunstancias excepcionales que han afectado a las producciones agrarias en diversas zonas de Andalucía, en este caso durante 2023.

Así, en dicho informe se recogen todos los daños causados en las diferentes producciones agrarias (cultivos y ganado) como consecuencia de las adversidades climáticas de carácter excepcional acaecidas, así como los producidos por otra serie de circunstancias, igualmente excepcionales, como la sequía prolongada, los efectos de determinadas enfermedades, o la crisis de precios que afecta a algunos sectores. Junto a estos daños y circunstancias se recogen, de manera detallada e

individualizada, las propuestas de reducción de los índices de rendimiento neto en régimen de estimación objetiva del IRPF aplicable a cada una de las producciones afectadas.

Para la elaboración de dicho informe es importante destacar que la referida Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, aumentó la reducción del rendimiento neto en un 5%, pasando del 5% que normalmente se aplica al 10%, una reducción que se considera insuficiente dada la difícil coyuntura en la que se ha desarrollado la actividad agraria durante el pasado año 2023, recordando que los agricultores y ganaderos han debido de hacer frente a la grave crisis generada por el fuerte incremento sostenido de los costes de producción que está dificultando la viabilidad económica de las explotaciones agrícolas y ganaderas o a los graves efectos de la sequía.

Según estimaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la reducción general de rendimientos para todas las producciones andaluzas ronda el 43,5 % debido a la escasez de precipitaciones y, además, llama la atención que la reducción sea inferior a la aplicada el año pasado para el 2022, cuando ésta alcanzó el 25%.

Así pues, la propuesta que se elevó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la elaboración del informe antes referido fue de una reducción general del 50 % para todos los sectores agrícolas y forestales de Andalucía y del 75% para todas las producciones ganaderas, debido al aumento de los costes de producción, la guerra de Ucrania y los efectos de la sequía, y que de manera general los agricultores y ganaderos no han podido repercutir en los precios de venta.

De todo ello se tomó conocimiento en el seno del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 13 de febrero de 2024 sobre la propuesta de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la reducción de los índices de rendimiento neto en el régimen de estimación objetiva del IRPF, aplicables a aquellas actividades agrarias que durante el ejercicio 2023 sufrieron fuertes descensos en los rendimientos por causas excepcionales.

Además, de manera adicional a la petición general de reducción del 50% o 75%, existen producciones concretas que han sufrido situaciones particulares excepcionales que han afectado a su rentabilidad. En estos casos, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural solicitó reducciones adicionales al índice resultante en determinados sectores.

El artículo 2 de la Orden HAC/348/2024, de 17 de abril, por la que se modifican para el período impositivo 2023 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, publicada en el BOE número 96, de 19 de abril, establece en el 15 % la reducción prevista en la disposición adicional primera de la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2023, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas indica que las reservas de agua en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, como consecuencia de la falta de precipitaciones continuada, se encuentra en 631 hm³ por debajo del valor correspondiente al año anterior cuando los niveles que registraba eran los más bajos desde hace más de 25 años, concretamente desde el año 1995, fecha en la que estaba llegando a su fin la sequía más grave sufrida en esta cuenca durante el último siglo. Esta escasez de reservas hídricas provoca que existan acusados problemas para el suministro de agua tanto para determinados abastecimientos a las poblaciones como para las explotaciones agrícolas de la demarcación.

Desde el año hidrológico 2012/2013 hasta la actualidad, se viene padeciendo una situación de precipitaciones inferiores a la media. En esta sucesión de años secos, únicamente el año hidrológico 2017/2018, superó ligeramente la aportación media. A fecha del 31 de diciembre de 2023 el volumen almacenado en los embalses era de 1.548,91 hm³ (19,28% sobre la capacidad máxima), 20,5 puntos porcentuales menos que un año antes.

La capacidad de regulación hiperanual de los embalses de esta cuenca permite atender las demandas durante los años secos con los recursos almacenados en los años húmedos. Sin embargo, debido a la sucesión de varios años con déficit acusados de aportaciones, este balance se ha descompensado, obligando en la cuenca del Guadalquivir a imponer restricciones sobre el regadío en las últimas cuatro campañas de riego; no obstante, a pesar de estas restricciones a la demanda, las reservas disponibles se han reducido en casi 2.000 hm³, cifra que representa casi el 50 % de las disponibles a principios del año hidrológico 2018/2019.

Especialmente desfavorable respecto a las reservas almacenadas es la situación en el Sistema de Regulación General de la cuenca del Guadalquivir, al que están adscritos 19 embalses que suponen el 70% de la capacidad total de embalse de la cuenca, y más del 80% de la superficie que se riega con aguas reguladas, unas 350.000 ha. En este sistema las reservas suponen únicamente el 24% de su capacidad total, lo que representa un volumen de agua similar al necesario para atender las demandas de una campaña de riego en situación de normalidad. El déficit de reservas en estas fechas respecto a la media es de treinta y tres puntos porcentuales, hecho que pone de manifiesto que la situación es extremadamente delicada. Concretamente, la probabilidad de que sea necesario imponer restricciones superiores al 50% de la demanda de riego en la próxima campaña está próxima al 80 %, usando la serie de aportaciones del vigente Plan de Sequía.

En cuanto al abastecimiento, cabe destacar que durante el pasado año hidrológico y el actual, en aquellos sistemas que se encuentran en una situación más crítica, se han registrado problemas de calidad del agua debido a la escasez de las reservas, y se han impuesto reducciones de las dotaciones como medida de ahorro por la situación en la que se encuentran y la falta de fuentes alternativas de suministro.

El diagnóstico del informe del mes de diciembre de 2023 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico muestra que la cuenca del Guadalquivir se encuentra prácticamente en su totalidad en situación de emergencia o en alerta respecto a la sequía coyuntural (relacionada con problemas coyunturales en la atención de las demandas) y en estado de sequía prolongada (entendida como un fenómeno natural).

A la vista de lo expuesto, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se considera necesario proponer la modificación de la citada Orden HAC/348/2024, de 17 de abril, para que se tengan en cuenta las peticiones que no han sido atendidas, y en concreto las siguientes:

1) Aumento de la reducción que se aplica a nivel general en los módulos de todas las producciones agrícolas y forestales, ascendiendo hasta un 75% para los sectores de cereales, leguminosas, oleaginosas, arroz y flor cortada, del 70% en el caso de los frutos secos, del 60% para los sectores para cítricos, olivar, uva vinificación con y sin DO y algodón, todos ellos por haber estado más expuestos y para el resto de las producciones agrícolas y forestales el 50% en su caso.

2) Para el sector ganadero en particular, aplicación de un índice corrector de entre un 75% hasta un 100% de reducción. En concreto:

- Reducción del índice aplicable a las producciones tanto extensivas como no extensivas de bovino de carne, ovino/caprino de carne, porcino de carne, avicultura y cunicultura, pasando de 0,13 a 0,03 para toda Andalucía.
- Reducción del índice aplicable a las producciones de bovino de leche, pasando de 0,20 a 0,04 para toda Andalucía.
- Reducción del índice aplicable a las producciones de ovino/caprino de leche, pasando de 0,26 a 0,05 para toda Andalucía.

- Reducción del índice aplicable a las producciones apícolas, pasando de 0,26 a 0,00 para toda Andalucía en sustitución del índice 0,26 a 0,13 que ha sido atendido.

3) Reducción del índice aplicable a las producciones hortícolas, pasando de 0,26 a 0,13 para toda Andalucía.

4) Reducción del índice aplicable a los cereales, pasando de 0,26 a 0,07 para toda Andalucía en sustitución del índice 0,26 a 0,11 que ha sido atendido.

5) Reducción del índice aplicable a las leguminosas, pasando de 0,26 a 0,07 para toda Andalucía en sustitución del índice 0,26 a 0,11 que ha sido atendido.

6) Reducción del índice aplicable al olivar, pasando de 0,26 a 0,10 para toda Andalucía en sustitución del índice 0,26 a 0,11 que ha sido atendido.

7) Reducción del índice aplicable a las oleaginosas, pasando de 0,32 a 0,08 para toda Andalucía en sustitución del índice 0,32 a 0,19 que ha sido atendido.

8) Reducción del índice aplicable al algodón, pasando de 0,37 a 0,15 para toda Andalucía en sustitución del índice 0,37 a 0,22 que ha sido atendido.

9) Reducción del índice aplicable a las producciones de frutos secos (almendra), pasando de 0,26 a 0,08 para toda Andalucía.

10) Reducción del índice aplicable a los productos cítricos, pasando de 0,26 a 0,10 para toda Andalucía.

11) Reducción del índice aplicable a las producciones de frutos no cítricos, pasando de 0,37 a 0,19 para toda Andalucía.

12) Reducción del índice aplicable al viñedo con D.O., pasando de 0,32 a 0,13 para toda Andalucía en sustitución del índice 0,32 a 0,19 que ha sido atendido.

13) Reducción del índice aplicable al viñedo sin D.O., pasando de 0,26 a 0,10 para toda Andalucía en sustitución del índice 0,26 a 0,15 que ha sido atendido.

Por otro lado, se considera igualmente necesario aumentar la reducción del índice de rendimiento neto aplicado a las siguientes producciones en distintos ámbitos provinciales:

PRODUCCIONES HORTÍCOLAS:

- Reducción del índice aplicable a la producción de coliflor en Cádiz, pasando de 0,26 a 0,07.

- Reducción del índice aplicable a la producción de alcachofa en Huelva, pasando de 0,26 a 0,07.

CEREALES:

- Reducción del índice aplicable a la producción de sorgo en Almería, pasando de 0,26 a 0,01 en sustitución del índice 0,26 a 0,08 que ha sido atendido.

- Reducción del índice aplicable a la producción de trigo y avena en Córdoba, pasando de 0,26 a 0,02 en sustitución del índice 0,26 a 0,11 que ha sido atendido.

- Reducción del índice aplicable a la producción de cebada y triticale en Granada, pasando de 0,26 a 0,01 en sustitución del índice 0,26 a 0,08 que ha sido atendido para la cebada y el índice 0,26 a 0,11 que ha sido atendido para el triticale.

- Reducción del índice aplicable a la producción de triticale en Sevilla, pasando de 0,26 a 0,02 en sustitución del índice 0,26 a 0,11 que ha sido atendido.

FRUTOS SECOS:

- Reducción del índice aplicable a la producción de almendra en Córdoba, pasando de 0,26 a 0,02 en sustitución del índice 0,26 a 0,08 que ha sido atendido.

- Reducción del índice aplicable a la producción de almendra en Sevilla, pasando de 0,26 a 0,05.

PRODUCTOS DEL OLIVO: Reducción del índice aplicable a los productos del olivo en Jaén, pasando de 0,26 a 0,04 en sustitución del índice 0,26 a 0,11 que ha sido atendido.

CÍTRICOS: Reducción del índice aplicable a la producción de pomelo en Huelva, pasando de 0,26 a 0,07.

OLEAGINOSAS: Reducción del índice aplicable a la producción de girasol en Córdoba, pasando de 0,32 a 0,04 en sustitución del índice 0,32 a 0,19 que ha sido atendido.

ALGODÓN: Reducción del índice aplicable a la producción de algodón en Sevilla, pasando de 0,37 a 0,08 en sustitución del índice 0,37 a 0,22 que ha sido atendido.

FRUTOS NO CÍTRICOS:

- Reducción del índice aplicable a la producción de higo en Almería, pasando de 0,37 a 0,13.

- Reducción del índice aplicable a la producción de cereza y guindo en Jaén, pasando de 0,37 a 0,13.

Por último, se considera igualmente necesario aumentar la reducción del índice de rendimiento neto aplicado a las siguientes producciones en distintos ámbitos municipales:

CEREALES: Reducción del índice aplicable a la producción de trigo y avena en los municipios de la provincia de Granada de Huéneja, Lanteira y Lugros, pasando de 0,26 a 0,01 en sustitución del índice 0,26 a 0,08 que ha sido atendido.

LEGUMINOSAS: Reducción del índice aplicable a la producción de lenteja y judía en los municipios de la provincia de Granada de Marchal y Polícar, pasando de 0,26 a 0,01 en sustitución del índice 0,26 a 0,08 que ha sido atendido.

FRUTOS SECOS: Reducción del índice aplicable a la producción de almendra en los municipios de la provincia de Málaga de Algatocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, El Burgo, Cartajima, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montecorto, Montejaque, Parauta, Pujerra, Ronda y Serrato, pasando de 0,26 a 0,02 en sustitución del índice 0,26 a 0,08 que ha sido atendido.

APICULTURA: Reducción del índice aplicable a la producción de miel en los municipios de la provincia de Málaga de Algatocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, Burgo (El), Cartajima, Cortes de la Frontera, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montecorto, Montejaque, Parauta, Pujerra, Ronda, Serrato y Cuevas del Becerro, pasando de 0,26 a 0,00 en sustitución del índice 0,26 a 0,08 que ha sido atendido.

Por tanto, a la vista de la importancia económica que la aprobación, en su caso, de estas propuestas puede tener para el sector agrario andaluz, con objeto de evitar así un mayor perjuicio económico en nuestra región, se considera conveniente que por parte del Consejo de Gobierno sea conocida la solicitud de corrección de la citada Orden, así como su remisión al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el cual habrá de remitirlo, en su caso, al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento del posicionamiento de Andalucía en relación con la Orden HAC/348/2024, de 17 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2023 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, así como de la solicitud de corrección de la citada Orden.

Sevilla, 7 de mayo de 2024
Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL,
EN FUNCIONES
(Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA núm. 4 Ext. de 3 de mayo de 2024)